
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL “INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA
LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A.U.” (ISDEFE)
Y
CIREN



En, Madrid a veintidós de febrero de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (en adelante, ISDEFE), con CIF A-78085719 y domicilio social en C/ Beatriz de Bobadilla N° 3 (Madrid), y, en su nombre y representación, D. Jesús Alonso Martín, en su condición de Director de Desarrollo de Negocio de dicha sociedad estatal, actuando en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid, Dña Paloma Mozo García, el día 31 de julio de 2008, recogida con el número 1.690 de su protocolo.

Y DE OTRA PARTE:

El Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN de aquí en adelante), con RUT: 71294800-0, con domicilio en calle Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago de Chile y, en su nombre y representación, D. Eugenio González Aguiló, en su condición de Director Ejecutivo de dicho Organismo, actuando en virtud de su nombramiento y de Representante Legal, según escritura pública otorgada ante el Notario Titular de la 4ª Notaría de Santiago, Don Cosme Gomila Gatica, Repertorio N° 7324-2010, en fecha 16 de junio de 2010. Esta escritura es un extracto del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de CIREN, realizada con fecha 15 de junio de 2010, donde consta la oficialización del nombramiento en el cargo del mencionado Director Ejecutivo, asumiendo en dicho acto el cargo y la correspondiente Representación Legal.

EXPONEN

PRIMERO. Que ISDEFE es una sociedad mercantil estatal del Ministerio de Defensa, creada en 1985 por Acuerdo de Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas, cuyo objeto social comprende, entre otras áreas, la prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados



a la Defensa y Seguridad; además de la elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios relacionados tanto con el ámbito de la Defensa y la Seguridad, como con los ámbitos civil e industrial.

SEGUNDO. Que ISDEFE, en consecuencia, posee una amplia experiencia en materias relativas a diversos sectores industriales, civiles o militares, tanto en su vertiente nacional como internacional, y ejecuta Contratos y Encomiendas recibidos de la Administración General del Estado y de otros organismos internacionales.

TERCERO. Que CIREN es un Organismo Oficial del Ministerio de Agricultura del Gobierno de Chile que se dedica a temas relacionados con la agricultura, recursos hídricos y naturales, cartografía y metodologías satelitales, entre otros temas que asimismo desarrolla, y que cuenta con una amplia implantación en Chile, siendo también su intención desarrollar nuevas áreas de actividad y consolidar las que actualmente desarrolla en dicho país, así como incrementar su presencia en mercados exteriores de la zona sudamericana.

CUARTO. Que ambas partes disponen de personal experto y personal auxiliar en las diferentes áreas en que se concreta la presente colaboración.

QUINTO. Que ambas Partes desean colaborar para afrontar conjuntamente oportunidades en los mercados citados en el punto tercero, con especial interés en lo que al mercado Chileno se refiere, en diferentes actividades acordes con sus respectivas experiencias y áreas de actividad, poniendo a su recíproca disposición cuantos recursos y medios materiales sean necesarios para completar los respectivos esfuerzos en la identificación, análisis de viabilidad y, en su caso, presentación conjunta de ofertas.

SEXTO. Que a tenor de lo expuesto, las Partes manifiestan expresamente su interés y deseo de establecer y delimitar un marco estable de colaboración entre ellas, que permita generar importantes sinergias y valor añadido en el ámbito de su actividad,

Por ello, ambas Partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

1.1 El objeto del presente Convenio es fijar y definir las bases de la colaboración entre ISDEFE e CIREN, con el fin de que ambas Partes sean capaces de detectar e identificar oportunidades en las zonas geográficas citadas en el antecedente QUINTO(de aquí en adelante, denominado El Territorio) en las que sea posible colaborar, llevar a cabo estudios y actuaciones en relación con la promoción de sus productos y servicios a terceros países, analizar la viabilidad de estas oportunidades, preparar ofertas y, en caso de resultar adjudicatarias, desarrollar y ejecutar, los Proyectos correspondientes.

1.2 Asimismo, el presente Convenio constituye la base de cuantas futuras relaciones de colaboración puedan plantearse entre las Partes, a cuyo efecto se formalizarán Convenios Específicos con el objeto de adecuar los mismos a las particularidades de cada Proyecto (en adelante, Convenios Específicos), que en determinadas circunstancias, podrán o deberán adoptar la forma de subcontratos.

1.3 En el anejo 1 al presente Convenio, se incluyen las áreas de actividad iniciales y prioritarias de Colaboración entre las Partes, pudiendo añadirse otras adicionales, previo acuerdo de las Partes a este respecto.

SEGUNDA. MARCO DE LA COLABORACIÓN

2.1 De acuerdo con lo expuesto en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, cada parte notificará preferentemente a la otra, de forma puntual, cuantas oportunidades de interés común detecte en El Territorio y sean susceptibles de colaboración entre ellas, identificando con el mayor detalle posible la oportunidad detectada, sus características y cualesquiera otros datos de interés que se entiendan relevantes. Tras estas



comunicaciones, ambas partes decidirán en un plazo no superior a diez (10) días hábiles y previo el análisis de la oportunidad detectada y el interés que puedan tener en ella, el posible ámbito de colaboración a llevar a cabo entre ellas..

2.2 Por cada Proyecto de interés común identificado y acordado en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán el respectivo Convenio Específico, que detallará el alcance y condiciones de ejecución del Proyecto de manera conjunta y complementaria. Los citados Convenios Específicos se incorporarán como Anexos al presente Convenio, formando parte integrante del mismo y prevaleciendo en todo caso éste frente a aquellos, en caso de contradicción.

2.3 Cada Convenio Específico contemplará, entre otros aspectos, su objeto, el calendario de ejecución del Proyecto concreto (el cual será acordado entre las Partes, teniendo en cuenta los términos y condiciones del Organismo contratante de que se trate), los medios materiales y personal adecuado para la ejecución del Proyecto, los derechos y obligaciones económicas entre las Partes, la facturación, la descripción de las actividades a realizar, el grado de participación prevista de cada una de las Partes, la decisión de cuál de ellas actuaría como contratista principal ante el cliente potencial. En este sentido, en todas aquellas oportunidades que se identifiquen y/o materialicen en el mercado chileno, CIREN actuará como Prime, salvo que las Partes, en una base de caso a caso, decidan una alternativa distinta.

Asimismo, acordarán la posibilidad de abrir la colaboración a terceras partes previamente consensuadas, y la designación de las personas responsables de las comunicaciones entre ambas Partes, así como cualesquiera otras cuestiones que sea preciso concretar, regulándose detalladamente las responsabilidades de las Partes.

2.4 Las Partes convienen que el presente Convenio Marco únicamente constituye una declaración de interés con respecto a una posible colaboración comercial, pero no recoge todos los términos y condiciones que deberán convenirse en los respectivos Convenios Específicos. Únicamente mediante la formalización de los mismos asumirán las Partes un compromiso vinculante en relación con el correspondiente Proyecto.

2.5 Cualquiera de las Partes podrá optar por no proceder a la celebración o formalización de futuros Convenios Específicos, decisión que quedará a su exclusivo arbitrio. La Parte que opte por no proceder a la celebración o formalización de dichos Convenios Específicos no se responsabilizará ante la otra de pérdidas o costes que



pudieran derivarse de dicha decisión. Si una de las Partes no mostrara interés en una oportunidad detectada o declinara su participación, la otra Parte podrá actuar de la forma que estime más conveniente a sus intereses.

2.6 Independientemente de la comunicación puntual a la otra Parte, todas las posibles oportunidades que las Partes identifiquen se incluirán, con el mejor nivel de detalle posible y los aspectos más relevantes de cada una de ellas, , en un denominado "Catálogo de Oportunidades", que será revisado, al menos, con una periodicidad trimestral.

Dicho Catálogo se incluirá en un soporte informático al que podrán acceder cada una de las Partes y en el que se irán añadiendo las oportunidades que cada Parte hubiera detectado, con el objeto de tener una visión actualizada y global de la situación existente, de forma que se puedan acometer las necesarias acciones tendentes a la materialización de las oportunidades identificadas.

Cada Parte nombrará un responsable comercial que se responsabilizará de la puesta al día del catálogo y de coordinar, tanto internamente como con la otra Parte, las acciones que del mismo se pudieran derivar.

2.7 La renuncia a la formalización de uno o varios Convenios Específicos no acarreará, de manera automática, la resolución o renuncia al presente Convenio.

TERCERA. FINANCIACIÓN

3.1 El presente Convenio Marco no genera compromiso económico alguno para ninguna de las Partes.

3.2 Para cada uno de los Convenios Específicos derivados de este Convenio Marco, se establecerán, en su caso, en la cláusula de financiación, los derechos y obligaciones económicas de las Partes.



3.3 Todos los impuestos o gravámenes derivados de la ejecución de los Proyectos serán por cuenta de la Parte a la que le corresponda conforme a lo establecido en las respectivas legislaciones nacionales vigentes.

CUARTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Las Partes se comprometen a efectuar un seguimiento adecuado de los Proyectos derivados del presente Convenio Marco. A tal efecto, se creará una Comisión de Seguimiento de los Proyectos, que estará compuesta por un máximo de dos representantes de cada empresa:

1. Por parte de ISDEFE:
 - D Ignacio Tourné Izquierdo.
Telf. 00 34 91 2719170
e-mail: itourne@isdefe.es
 - D.Álvaro Manresa Sánchez
Telf.00 34 91 2711211
e-mail: amanresa@isdefe.es
2. Por parte de CIREN-
 - D. Ricardo Cabezas Cartes.
 - Dña. Eliana Henriquez

4.2 Dicha Comisión de Seguimiento será responsable de supervisar y velar por la correcta ejecución de los trabajos derivados de los correspondientes Proyectos y tendrá acceso, en todo momento, a la información y documentación relacionada con los mismos. Asimismo, dicha Comisión podrá acordar las modificaciones que, en su caso, considere oportunas para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos de cada Convenio Específico.

4.3 Las comunicaciones entre los miembros de la Comisión se llevarán a cabo preferentemente por video conferencia- siendo el correo electrónico y las reuniones presenciales, otras posibles alternativas-, y se levantará Acta de las reuniones o comunicaciones de la Comisión de Seguimiento, en las que se dejará constancia escrita de los asuntos o acuerdos relacionados con los correspondientes Proyectos u oportunidades.



QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA

5.1 El presente Convenio Marco tendrá un período de vigencia de TRES (3) AÑOS a partir de la fecha de su firma, si bien podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las Partes por iguales y sucesivos períodos de TRES (3) años. Dicho acuerdo se adoptará expresamente y por escrito, con al menos dos (2) meses de antelación a su vencimiento.

5.2 La vigencia de cada Convenio Específico queda condicionada a la finalización del Proyecto concreto derivado del presente Convenio Marco.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO

6.1 El presente Convenio Marco concluirá a la finalización del periodo de su vigencia, o por denuncia expresa de cualquiera de las Partes basada en el incumplimiento de la otra, siempre que la misma no proceda a su subsanación.

6.2 Cualquiera de las Partes podrá instar la resolución del presente Convenio por cualquier causa, debiendo avisar a la otra Parte por escrito con, al menos, dos (2) meses de antelación, y quedando obligada a concluir los Proyectos en curso hasta su correcta ejecución. Asimismo, ambas Partes podrán acordar la finalización anticipada del presente Convenio.

6.3 En cualquier caso, ambas Partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la correcta finalización de los Proyectos iniciados y formalizados en los Convenios Específicos anexos al presente Convenio Marco.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes siempre que resulte necesario para la mejor realización de su objeto, a cuyo efecto se seguirán los mismos trámites formales establecidos para su suscripción. En su caso, cualquier modificación del presente Convenio se incluirá como Anexo al mismo.



OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cada una de las Partes se compromete a respetar las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se deriven del cumplimiento de la normativa vigente, así como a colaborar con la otra Parte en el cumplimiento de dicha normativa.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

9.1 Toda información que una de las Partes reciba de la otra será propiedad exclusiva de la Parte reveladora de tal información, sin que pueda ser utilizada por la otra Parte o transferida a terceros sin autorización expresa de la Parte reveladora.

9.2 Las Partes se comprometen al intercambio de la información necesaria para el cumplimiento efectivo de las actividades objeto del presente Convenio, con las garantías de confidencialidad que en cada caso sean necesarias.

9.3 La información, datos, soportes, programas, aplicaciones y, en general, cualquier intercambio y utilización de medios y técnicas aportados por ambas Partes al Convenio, permanecerán exclusivamente en el ámbito de relación de las mismas y del personal técnico adscrito a tales efectos, con la obligación de mantener en régimen de confidencialidad tales medios y técnicas por plazo indefinido, con independencia de la duración de este Convenio.

9.4 Lo anterior no será de aplicación a:

a) La Información que, en el momento de su revelación, ya haya sido puesta a disposición del público por parte de terceros mediante publicación, conferencia o cualquier otro medio de difusión pública, siempre que no haya existido incumplimiento previo de la obligación de confidencialidad.

b) La Información que, después de ser revelada por la Parte reveladora, sea publicada o pase a ser de dominio público, siempre que no haya existido incumplimiento por la Parte receptora de las obligaciones que respecto de la confidencialidad establece la presente Cláusula, y siempre que no le puedan ser imputables actos u omisiones que impliquen una violación de dichas obligaciones.



c) La Información previa que estuviese en posesión probada de la Parte receptora con anterioridad a su divulgación a ésta por la Parte divulgadora y que no hubiese sido facilitada directa o indirectamente por la Parte reveladora.

d) La Información recibida de terceros que no mantengan acuerdos de confidencialidad con las Partes.

9.5 Las Partes utilizarán la información única y exclusivamente para los fines expresados en el presente Convenio y adoptarán todos los medios a su alcance para que su contenido no sea divulgado a terceros no autorizados.

9.6 Las Partes no podrán quedarse copia de aquella información respecto de la que no les hubiera sido autorizado su acceso o cedida su utilización. En particular, respecto de esta información, estarán obligadas a comunicar a la otra Parte tal circunstancia y, en su caso, destruir cualesquiera informes, estudios y cualquier otro dispositivo que hubieran sido elaborados o utilizados por alguna de ellas y que contengan información confidencial relacionada con el objeto del Convenio.

9.7 Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con una resolución judicial. Las presentes obligaciones de confidencialidad se mantendrán por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de finalización del presente Acuerdo.

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN

10.1 El presente Convenio no constituye pacto de asociación ni de sociedad, o relación de dependencia alguna entre las Partes, asumiendo cada una de ellas únicamente las obligaciones que se deriven de su participación en cada concreto Proyecto según lo acuerden en el Convenio Específico, y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada una de ellas vincule a la otra Parte.

10.2 Será obligación específica y exclusiva de cada una de las Partes del presente Convenio Marco cumplir con cuantas obligaciones legales les correspondan, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismas como del personal que pudiera tener a su cargo.



UNDÉCIMA. REPRESENTACIÓN

Las Partes convienen expresamente que el presente Convenio Marco no supone apoderamiento alguno ni facultad de representación de una Parte respecto de la otra, no pudiendo ninguna de ellas, en consecuencia, celebrar con terceros ningún contrato o relación comercial de cualquier naturaleza en nombre y por cuenta de ambos, salvo pacto expreso en contrario.

DUODÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

12.1 Las Partes reconocen y aceptan expresamente que cualquier derecho, título e interés sobre el resultado de los trabajos que se desarrollen conjuntamente en el marco de los proyectos y del presente Convenio Marco serán propiedad de CIREN y de ISDEFE, con las particularidades, respecto de la proporción y de la gestión, explotación y comercialización de los mismos que, para caso concreto, se fije en el correspondiente Convenio Específico.

12.2 Si para la obtención del resultado de los trabajos antes citados fuese necesario incorporar componentes, tecnologías o Know How desarrollado anteriormente o en paralelo por CIREN y/o ISDEFE, las Partes acuerdan que dichos componentes seguirán siendo propiedad de sus respectivos titulares, es decir, CIREN y/o ISDEFE, así como que el acceso a los mismos a los efectos del presente Convenio Marco será libre y gratuito.

12.3 La presente Cláusula pervivirá tras la resolución de este Convenio.

DECIMOTERCERA. ACUERDO ÍNTEGRO

El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro entre CIREN e ISDEFE en relación con el objeto del mismo, sustituyendo cualesquiera comunicaciones y acuerdos previos, ya sean orales o escritos, entre las Partes.

DECIMOCUARTA. COMUNICACIONES

Cualquier comunicación entre ambas Partes relacionada con el presente Convenio se efectuará por escrito –dirigido a las direcciones y personas de contacto indicadas a



continuación– y se entregará por cualquier medio fehaciente que permita acreditar su recibo por las Partes.

CIREN

A la atención de:

- D.Eugenio González Aguiló
- Calle Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago de Chile.
- Tel (562)- 22008902-
- Email: egonzalez@ciren.cl.

ISDEFE

A la atención de:

- D. Jesús Alonso Martín
- Calle BEATRIZ DE BOBADILLA, 3, 28040 MADRID
- Tel +34 620 836 881
- Email: jalonso@isdefe.es

La comunicación se entenderá recibida el día laborable siguiente a aquel en que se remita la misma de forma fehaciente.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Undécima, las Partes podrán dar publicidad a la existencia del presente Convenio Marco en la forma en que ambas determinen de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMOSEXTA. DISCREPANCIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

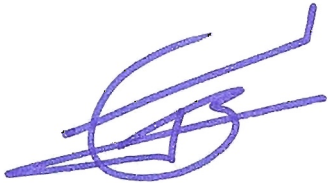
16.1 Las Partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en el ámbito de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, cualquier discrepancia que pueda surgir durante la vigencia del mismo. De no ser posible, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

16.2 El presente Convenio se rige e interpretará de conformidad con la legislación española.



En prueba de conformidad, los representantes de las Partes firman el presente Convenio Marco de Colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por ISDEFE



D. Jesús Alonso Martín.

Por CIREN



D. Eugenio González Aguiló.